



D^a ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- URGENCIAS.

U 14.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PARQUE BLAS INFANTE DE CHIPIONA". (CP)

A continuación, el Pleno, por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco votos en contra (5 PSOE), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por once votos a favor (7 PP y 4 IU) y cinco votos en contra (5 PSOE) la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio:

"Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- este órgano de contratación, entiende necesario que se tramite expediente de la contratación, por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de la "Concesión demanial para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosco-Bar en el Parque Blas Infante de Chipiona".

Atendido a que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la citada norma, queda acreditada en el expediente administrativo la necesidad de la referida concesión administrativa.

Vista la Memoria Justificativa de los Servicios Técnicos Municipales y Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallan los aspectos técnicos de la misma, así como la viabilidad de dicha actuación.

Visto el Informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto los pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que debe registrarse el contrato en cuestión.

Considerando lo previsto en los artículos 116, 122 y 189 a 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa Presidenta de fecha 20 de Febrero de 2019, tengo a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento, adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Aprobar el expediente de contratación, el régimen económico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios, de la "Concesión demanial para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosco-Bar en el Parque Blas Infante de Chipiona".

Segundo. Delegar la realización del resto de los trámites cuyas competencias le corresponden al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación, en la Alcaldía Presidencia, la cual dará cuenta al Pleno de la adopción de los Acuerdos que se adopten.

Tercero: Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de 20 días, tal y como se prevé en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía RBELA y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA)"

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL